GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ATACAMA
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
MAT. MAO /KLGO MCI / ING. MC

INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE COPIAPO
29 JUL 2010
OFICINA DE PARTES
FOLIO 4484 LINEA

RESOLUCION N° 2225/2010

COPIAPO, 28 de Junio 2010

VISTOS: lo dispuesto en el DFL. 725/68, Código Sanitario, el artículo 76 de la Ley 16.744, la Circular N° 2345 de fecha 10 de Enero de 2007 de la Superintendencia de Seguridad Social; DS. 594/99 que aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto 2.763/79 modificado por Decreto 19.937, y el DS. N° 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 54/2010 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- El acta de inspección de fecha 03 de Julio 2010, levantada por funcionario de la Unidad de Salud Ocupacional de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en Faena Mina San José de propiedad de Compañía Minera San Esteban Primera S.A., RUT: 79.785.390-9, ubicada en Sierra Ramadilla, comuna de Caldera.

2.- Que en dicha inspección realizada por investigación de accidente grave del trabajador D. Gino Cortes Calderon, se procedió a mantener la auto suspensión de la faena hasta que la empresa presentara a esta Autoridad Sanitaria informe que se ha dado cumplimiento a la medidas correctivas establecidas por el Servicio Nacional de Geología y Minería

3.- Con fecha 28 de Junio de 2010 se verifica que la empresa ha dado cumplimiento a lo requerido subsanando las deficiencias constatadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744

4.- La conveniencia de ordenar la reanudación de faenas interrumpidas, a objeto de normalizar el proceso de producción de la empresa y dar continuidad a las labores propias de su giro.

5.- Que, de esta forma en merito de lo expuesto, las normas citadas y de acuerdo a las facultades legales y reglamentarias con las que actúo, dicto la siguiente:

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION

1.- **AUTORIZASE** la reanudación de faena en Mina San José Nivel 60 NNE, de propiedad de la Compañía Minera San Esteban Primera SA. RUT: 79.785.390-9, representada por D. Alejandro Bohn B., RUN: 9.906.760-8, con domicilio comercial en El Inca N° 105, comuna de Copiapó.

2- **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de funcionarios de esta SEREMI de Salud, o en caso de no ser posible por medio de carta certificada al representante de la empresa.

3.- **PREVENGASE** a la empresa **"Compañía Minera San Esteban Primera S.A"**, que sin perjuicio de lo resuelto en esta Resolución, la Unidad de Salud Ocupacional de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, continuará la investigación del accidente para determinar las responsabilidades sanitarias que lo ocasionaron.

ANÓTESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD SEREMI SALUD ATACAMA SECRETARIO MINISTERIAL AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

DR. RAUL MARTINEZ GUZMAN

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DE SALUD ATACAMA

ELDA PAEZ PAEZ
MINISTRO DE FE

SEREMI DE SALUD ATACAMA MINISTRO DE FE AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

Distribución:
- Indicada
- Dpto. Jurídico
- Inspección Provincial del Trabajo Copiapó
- Depto. de Acción Sanitaria
- USO
- Of. de Partes
- Archivo